



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SEMA
202532202382021

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 11 de 2025

Señor(a)

PUBLICADO EN CARTELERA

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogota - D.C.

REF: Respuesta a SDQS 852322025

Respetada ciudadanía,

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), en atención al comunicado de la referencia en el cual se indica: “(...) *solicito a la Secretaría de Movilidad y a la Alcaldía de Bogotá que adopten medidas urgentes para garantizar la seguridad de los peatones en este punto crítico (...)*”, de manera atenta se informa:

Con respecto a: “(...) *La reinstalación del semáforo peatonal frente a la Universitaria Agustiniense para permitir un cruce seguro de los transeúntes...*”

En atención al requerimiento, se indica que dentro de las actividades de ejecución de las obras del proyecto IDU 1539 de 2018, con objeto “*Construcción De La Avenida Alsacia entre la Avenida Ciudad de Cali hasta la Transversal 71B y Obras Complementarias Grupo 3, en Bogotá D.C.*”, y dadas las obras de construcción del puente vehicular sobre la Calle 12, fue necesario implementar de manera provisional una intersección semaforizada en la Av. Ciudad de Cali con Calle 11B con el objetivo de brindar solución a la accesibilidad vehicular y paso peatonal sobre la Av. Ciudad de Cali.

Ahora bien, con la puesta en operación de la infraestructura definitiva de la Av. Guayacanes se implementó un puente peatonal aledaño al puente vehicular en la Calle 12 que permite brindar un paso seguro sobre la Av. Ciudad de Cali.

Cabe destacar que este puente peatonal se consolida como una solución efectiva para el paso peatonal en su área de influencia directa, que abarca los sectores de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

1

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



la Calle 11A y 11B. Por ello, se invita a la comunidad a hacer uso de la infraestructura implementada en el sector.

De acuerdo a la solicitud: *“...La construcción de un puente peatonal en un punto estratégico que facilite el paso de la comunidad académica sin poner en riesgo su integridad...”*

Es preciso informar como antecedente que la Universidad Agustiniana “*Uniagustiniana*” es el uso dotacional ejecutado en el marco del Plan Parcial de Desarrollo “*Villa Mejía Tagaste*”, adoptado mediante Decreto Distrital 381 de 2004 que como parte de la formulación del proyecto, los propietarios del predio presentaron el estudio de tránsito, que fue aprobado por la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, manifestando que: *“... el plan parcial del predio Tagaste, es viable en las condiciones planteadas, siempre y cuando se ajuste al trazado de la avenida Ciudad de Cali indicado y en el proceso de urbanismo se atiendan las disposiciones viales mencionadas”*. En dicha aprobación no se incluyó la obligación de construir un puente peatonal.

Ahora bien, desde las competencias de esta Entidad, se comunica que mediante oficio SDM-DSVCT-34312-14 del 8 de abril de 2014 fue aprobado el Estudio de Tránsito para el proyecto Comercio Metropolitano Kennedy hoy Homecenter Tintal que cuenta con Licencia de Construcción en el predio de la Calle 10B No.86-50 dentro de la delimitación del mencionado Plan Parcial, con acciones de mitigación de movilidad descritas en el Acta de Compromiso para el proceso de aprobación del Estudio. Dicho uso no estuvo sujeto al trámite de Plan de Implantación. Entre estas acciones se indicó:

“...6.2.9 Proveer un enlace peatonal (túnel o puente peatonal) que garantice un paso seguro sobre el corredor arterial de la Av. Cali, entre la Calle 10 y la Calle 12 (frente al proyecto, con el fin de brindar condiciones de seguridad vial a la comunidad del sector...”

Por parte de los responsables de dicho compromiso se han adelantado las gestiones correspondientes sin obtener aún el concepto de viabilidad para la



implantación del puente peatonal que en su momento establecía el Decreto Distrital 279 de 2003 que en su artículo 9 señala:

“ARTÍCULO 9.- COMPETENCIA PARA AUTORIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES. *Los puentes peatonales deberán ser autorizados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital –DAPD-, a partir del estudio de necesidad y factibilidad técnica. La factibilidad técnica se sustentará en:*

1. *La existencia de espacio público, de las zonas de reserva para tal fin y de predios privados abiertos al público, para su adecuada implantación y desarrollo;*
2. *La evaluación del impacto urbano y de la seguridad ciudadana de la construcción propuesta;*
3. *La justificación con base en la necesidad de resolver flujos peatonales a través de altos volúmenes de tráfico vehicular y la coherencia de las obras propuestas con el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollan.”*

Ante la necesidad de resolver el paso seguro de peatones, esta Secretaría emitió oficio de alcance a la aprobación del estudio de tránsito en el comunicado SDM-DSVCT-51311-15 solicitando la instalación de un semáforo peatonal planteado como solución provisional para el paso seguro sobre esta vía arterial de la ciudad, mientras se adelantan los trámites para la aprobación del puente peatonal, para implementar un control semafórico en la Av. Ciudad de Cali por Calle 10, cuyo diseño fue aprobado por la SDM por medio del oficio SDM-DCV-99302-16.

No obstante, la instalación del mobiliario y del equipo de control semaforizado no pudo ejecutarse por oposición de la comunidad, que en repetidas ocasiones manifestó su inconformidad incluso con vías de hecho realizando plantones sobre la Avenida Ciudad de Cali, justo al momento de iniciar las obras civiles para su instalación y habiendo cumplido los procedimientos respectivos ante la Dirección de Control y Vigilancia, Codensa y ETB (2015-2016).

En ese momento se solicitó la entrega del equipo a la SDM mientras se resolvía el contrato de estudios y diseños de la Troncal de Transmilenio en la Av. Ciudad de Cali.



En virtud de lo anterior, el cumplimiento de este compromiso se encuentra prorrogado hasta el mes de noviembre de 2025.

Ahora, mediante comunicado **SDM-SI-178435-19**, la SDM emitió aprobación al ET del Contrato IDU 1352 de 2017 con objeto *“FACTIBILIDAD Y ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI AL SISTEMA TRANSMILENIO, ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA CALLE 170 Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS EN BOGOTÁ”*. Este proyecto busca mejorar la movilidad en la ciudad, específicamente en la zona suroccidental y hace parte del sistema Transmilenio, extendiéndose a lo largo de aproximadamente 23,7 km, desde la Av. Circunvalar del Sur hasta la Av. Calle 170, conectando zonas densamente pobladas con otros corredores viales y facilitando el acceso al transporte público masivo. La propuesta incluye estaciones de alta capacidad, pasos peatonales y ciclorrutas, promoviendo una integración eficiente y segura entre distintos medios de transporte.

Actualmente, el proyecto se encuentra en fase de construcción en el tramo comprendido entre la Av. Circunvalar del Sur y la Av. Manuel Cepeda Vargas, abarcando las localidades de Bosa y Kennedy, con una extensión aproximada de 7,4 km. Este tramo incluye la construcción de calzadas exclusivas para transporte masivo y del tránsito mixto, la implementación de una ciclorruta (nueva y reconstruida) y la adecuación del espacio público para mejorar la accesibilidad y seguridad de los peatones.

Por su parte, el tramo de la Troncal Cali entre la Av. Manuel Cepeda Vargas y la Calle 80 ha sido definido en el Artículo 300 del Acuerdo No. 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental, y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”*, como un proyecto de infraestructura de movilidad prioritario. Este proyecto podrá ejecutarse conforme a la disponibilidad presupuestal del Distrito, lo que implica que su implementación dependerá de los recursos asignados en las próximas vigencias.

De acuerdo con lo anterior, para zona de influencia de la Universitaria Agustiniiana, en el ET de la Troncal Cali, se tiene proyectado la construcción de la estación para

4

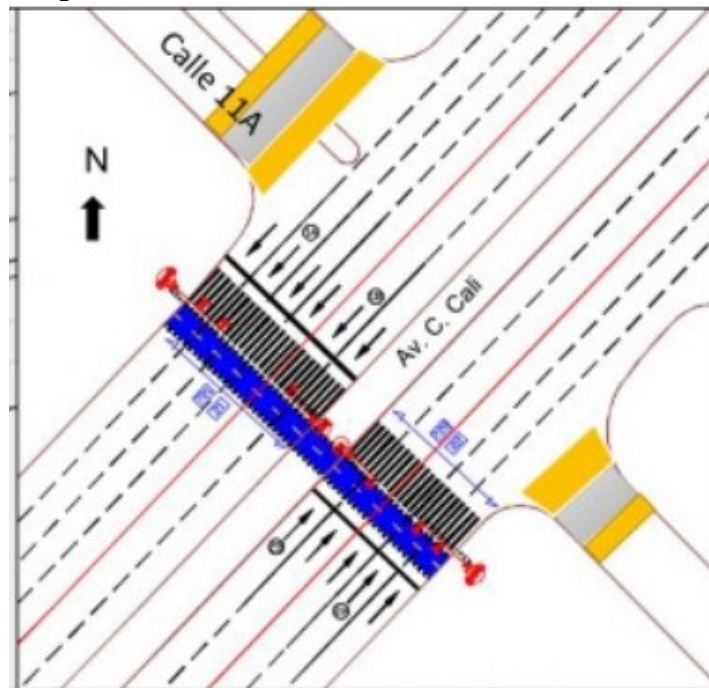
Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





el Sistema Transmilenio "Calle 12", planteando un paso peatonal semaforizado por el acceso sur de la estación, sobre la Av. Ciudad de Cali con Calle 11A.

Figura 1. Futura Intersección Troncal Cali con Calle 11A



Fuente: ET Troncal Cali, 2019

Actualmente, el paso seguro para peatones se encuentra ubicado a la altura de la "Calle 12", donde ya existe un puente peatonal que facilita el cruce de la Av. Ciudad de Cali. Con la implementación de la Estación Calle 12, se ha previsto la instalación de un cruce semaforizado en la Calle 11A, al sur de la estación, garantizando opciones seguras de movilidad para los peatones.

Con relación a: "...Medidas de seguridad complementarias, como mayor iluminación en la zona y vigilancia, especialmente en horas nocturnas (...)"

En atención al requerimiento, se informa que lo solicitado no se encuentra dentro de las competencias de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), por lo cual, se solicita que su petición sea radicada ante la Secretaría Distrital de Seguridad,

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SEMA
202532202382021

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Convivencia y Justicia, y a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Público (UAESP) por ser estas las entidades distritales competentes para atender ese tipo de requerimientos. Sin embargo, se copia su comunicación a dichas entidades.

En espera de dar alcance a su comunicación,

Cordialmente,

Diego Andres Suarez Gomez
Subdirector Técnico de Semaforización

Firma mecánica generada en 11-03-2025 11:06 AM

Anexos: DERECHO DE PETICION_SDQS 852322025
Cc Secretaria De Seguridad, Convivencia Y Justicia -- Avenida Calle 26 57 83 Torre 7 CP: Correspondencia@scj.gov.co- (Bogota-D.C.)
cc Unidad Administrativa Especial De Servicios Publicos -- Avenida Caracas 53 80 CP: Uaesp@uaesp.gov.co- 110321(BOGOTA-D.C.)
cc Isabel Cucunubá Siempira - Subdirección de Semaforización

Elaboró: Carlos Gabriel Sánchez Urquijo-Subdirección De Semaforización
Elaboró: Milena Díaz Guerrero – Subdirección de Infraestructura
Elaboró: Yeimy López Huertas – Subdirección de Infraestructura
Elaboró: Ana P. Herrera Medina – Subdirección de Infraestructura

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co